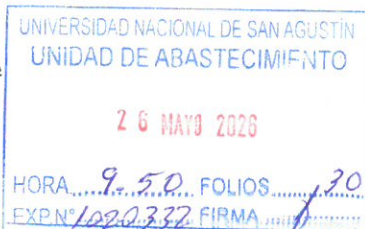


RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0582-2026-DIGA

Arequipa, 25 de mayo del 2026

VISTOS:

El Oficio N.° 1332-2026-UA-UNSA emitido por la Jefatura de la Unidad de Abastecimiento, el Informe Técnico de Compatibilización de adquisición de bienes complementarios correspondiente a la "Adquisición de partes y repuestos para la funcionalidad de equipos de Laboratorio (Parte 1)" emitido por el Dr. Daniel D. Yanyachi Aco Cárdenas, Coordinador Principal del Proyecto EC-27-2019-UNSA y todo lo actuado en el Expediente Administrativo N.° 1020332-2026;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3° y 8°, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural y cuenta con autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, los numerales 46.1 y 46.2 del artículo 46 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señalan lo siguiente:

"46.1. El requerimiento da inicio al proceso de contratación, y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria o área técnica estratégica, según corresponda, determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación.

46.2. Las entidades contratantes gestionan las contrataciones considerando todo el ciclo de vida de los bienes, servicios y obras, los cuales se orientan a prevenir o atender una necesidad, o a afrontar un problema relevante para el cumplimiento de los fines públicos."

Que, el numeral 44.6. del artículo 44° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N.° 32069, establece que, *"El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrence o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva"*.

Que, el Anexo Uno "Anexo de Definiciones" del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, el artículo 4 de la Directiva N.° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento" señala que los equipamientos preexistentes comprenden maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados, además que, incluye la infraestructura que posee la entidad contratante.

Que, el artículo 5 de mencionada Directiva establece que, la compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: *"a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento."*

Así también, precisa que no procede la compatibilización cuando: *"a) No existe accesoriedad o complementariedad entre el equipamiento preexistente y los bienes o servicios a ser contratados; b)*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0582-2026-DIGA

Existiendo accesoriedad o complementariedad, ésta no responda a criterios técnicos y objetivos que la hagan imprescindible; c) Se busque uniformizar el equipamiento preexistente por razones estéticas; d) Cuando los bienes o servicios accesorios o complementarios son considerados por la entidad contratante como una mejor alternativa basándose en criterios de valoración que no son objetivos”;

Que, asimismo el artículo 6 de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 Directiva de Compatibilización del Requerimiento, señala lo siguiente:

“6.1 El área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento, el cual contiene como mínimo lo siguiente: a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante. b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido. d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso. f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización. g) La fecha de elaboración del informe técnico.

6.2. Para la elaboración del informe técnico que sustenta la compatibilización del requerimiento, el área usuaria o el área técnica estratégica, de ser el caso, puede requerir el apoyo de la Dependencia encargada de las contrataciones.

6.3. La compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados es aprobada por la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante, sobre la base del informe técnico emitido por el área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.

6.4. El documento de aprobación se publica en la sede digital de la entidad contratante en el plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados desde el día siguiente de efectuada la misma.”

Que, mediante el “Informe Técnico de Compatibilización de adquisición de equipos complementarios correspondiente a la “Adquisición de partes y repuestos para funcionalidad de equipos de laboratorio (Parte 1)” de fecha 14 de mayo del 2026, el Dr. Daniel D. Yanyachi Aco Cárdenas, Coordinador Principal del Proyecto EC-27-2019-UNSA, sustenta técnicamente la compatibilización de los siguientes bienes complementarios:

- Batería Li-Ion de 15.2 V, requerida para la computadora portátil ACER ASPIRE A715-72G-79PQ.
- Memoria RAM de 16 GB SO-DIMM DDR4-2400 (PC4-19200), requerida para la computadora portátil ACER ASPIRE A715-72G-79PQ.
- Disco SSD de 1 TB M.2 2280 NVMe PCIe, requerido para la computadora portátil ACER ASPIRE A715-72G-79PQ.
- Kit de teclado y mouse inalámbrico marca Dell, requerido para la computadora Workstation DELL Precisión 7960 Rack (Service Tag 80NH794).

Para tal efecto, se consideran los siguientes aspectos: **(i) antecedentes**, donde se señala que el Vicerrectorado de Investigación dirige y gestiona las actividades de investigación de la universidad; **(ii) descripción del equipamiento preexistente**, consistente en dos laptops marca ACER, serie Aspire 7, modelo A715.72G-79PQ y una Workstation DELL Precisión 7960 Rack, con Service Tag 80NH794; **(iii) descripción del bien requerido**, a) Batería de repuesto de tecnología IONES DE LITIO (LI-ION) destinada a la laptop ACER Aspire 7 A715-72G-79PQ, b) Módulo de memoria RAM de 16 GB tipo SO-DIMM DDR4-2400 (PC4-19200), destinado a la ampliación de memoria del sistema en las laptop ACER Aspire 7 A715-72G-79PQ, c) Disco de Estado Sólido (SSD) de 1 TB en formato M.2 2280 con interfaz PCIe NVMe, destinado a ampliar la capacidad de almacenamiento y mejorar el rendimiento de lectura/escritura de las laptops Acer Aspire 7 del laboratorio y d) Kit de teclado y mouse inalámbrico marca DELL; **(iv) uso o aplicación del bien requerido**, a) la batería de repuesto será utilizada como reemplazo directo de la batería original la laptop Acer Aspire 7, b) el módulo de memoria RAM será incorporado para ampliar la capacidad de procesamiento del sistema, c) el disco de estado sólido (SSD) NVMe de 1 TB será incorporado como unidad principal de almacenamiento en las laptop, d) el kit será utilizado como

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0582-2026-DIGA

dispositivo estándar de control humano-computadora para la operación de la Workstation Dell Precision 7960 Rack; (v) **justificación técnica de la compatibilización**, a) la compatibilización de la batería LI-ION AC14B8K con la laptop ACER Aspire 7 A715-72G-79PQ, se sustenta en sus características técnicas plenamente coincidentes, garantizando, una operación segura, eficiente y conforme al diseño original del fabricante, b) se sustenta en la compatibilidad eléctrica, compatibilidad física, compatibilidad de frecuencia, compatibilidad de lógica y compatibilidad funcional, c) se sustenta en la compatibilidad estructural, compatibilidad eléctrica y de bus, compatibilidad lógica, compatibilidad funcional y compatibilidad operativa, d) la compatibilidad del kit Dell de Teclado y Mouse con la Workstation Dell Precision 7960 Rack; (vi) **periodo de vigencia de la compatibilización**, a) la batería LI-ION de 15.20V tendrá una vigencia de 24 a 36 meses, b), c) y d) la vigencia es de 3 a 5 años; y (vii) **conclusión**, los bienes descritos anteriormente son plenamente compatibles con los bienes preexistentes, cumpliendo con los requisitos exigidos por el fabricante, **recomendándose proceder con la adquisición de dichos bienes.**

Que, mediante Oficio N° 1332-2026-UA-UNSA, recepcionado con fecha 15 de mayo del 2026, por el cual, la Unidad de Abastecimiento, solicita la aprobación de la compatibilización correspondiente a la "Adquisición de partes y repuestos para la funcionalidad de equipos de laboratorio (Parte 1)", conforme a lo establecido en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, Directiva de Compatibilización del Requerimiento.

Que, mediante Informe Legal N° 1117-2026-OAJ/V-UNSA, recepcionado con fecha 21 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a la solicitud de compatibilización correspondiente a la "Adquisición de partes y repuestos para la funcionalidad de equipos de laboratorio (Parte 1)", señalando que:

*"Que, resulta **LEGALMENTE VIABLE** aprobar la compatibilización de requerimiento de los bienes detallados en:*

- El Informe Técnico de compatibilización de batería de LI-ION 15.2 V.
- El Informe Técnico de compatibilización de RAM 16 GB SODIMM.
- El Informe Técnico de compatibilización de DISCO SSD 1 TB M2.
- El Informe Técnico de compatibilización de Kit de Teclado y Mouse (Inalámbrico)

Precisando que en caso variar las condiciones que determinaron la compatibilización, dicha aprobación quedará sin efecto."

Que, mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0004-2026**, se resuelve **DESIGNAR al MAG. CHRISTIAN RAUL ZAPATA MANRIQUE** como Director General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín a partir del 26 de enero de 2026 con todas las atribuciones, derechos y obligaciones inherentes a dicho cargo.

Que, mediante Resolución Rectoral N.° 0628-2025 de fecha 19 de mayo de 2025, se resolvió:

*"PRIMERO: DESIGNAR al/la Directora(a) de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, como **AUTORIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-MEF.*

*SEGUNDO: DESIGNAR a la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, como **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES**, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-MEF."*

Que, por tales consideraciones, de acuerdo al marco normativo expuesto y en mérito a la estructura orgánica de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en atención a los fundamentos citados y de conformidad con las atribuciones que la Ley N.° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto vigente de la UNSA confieren a esta Dirección General de Administración,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0582-2026-DIGA

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la compatibilización de requerimiento de los bienes complementarios para la “Adquisición de partes y repuestos para la funcionalidad de equipos de laboratorio (Parte 1)” sustentados en los siguientes informes técnicos, los cuales forman parte de la presente Resolución:
 - El Informe Técnico de compatibilización de batería de LI-ION 15.2 V.
 - El Informe Técnico de compatibilización de RAM 16 GB SODIMM.
 - El Informe Técnico de compatibilización de DISCO SSD 1 TB M2.
 - El Informe Técnico de compatibilización de Kit de Teclado y Mouse (Inalámbrico)
2. **NOTIFICAR** a las instancias Administrativas correspondientes a efecto que se dé cumplimiento de la presente resolución en lo que les sea competente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Mg. CHRISTIAN RAÚL ZAPATA MANRIQUE
Director General de Administración

C.c.: UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, RESPONSABLE TECNICO Y ARCHIVO.
Exp. No: 1030332-2026
CRZM/mach